Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS Nº 1

134/2022

AFIP c/ FERREYRA IVANA JACQUELINE s/ EJECUCION FISCAL - AFIP

Buenos Aires,  de febrero de 2022.- JM

Por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio electrónico.-

Por competente el Juzgado (conf. art. 5, inc. 7 del CPCCN y art. 1° de la ley 25.293).-

Por promovida la demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 y cc. de la ley 11.683, t.o. 1998 y modif..-

Ténganse presentes las autorizaciones conferidas en los términos del art. 134 del CPCCN y las designaciones de los Oficiales de Justicia “Ad Hoc” informadas.-

Intímese al letrado para que, en el plazo de cinco (5) días, acompañe el bono de derecho fijo que establece el art. 51, inc. d) de la ley 23.187, bajo apercibimiento -en caso de incumplimiento- de comunicarlo al C.P.A.C.F. El letrado deberá cumplir dicha intimación a través de la Plataforma de Pagos Judiciales del Banco Ciudad de Buenos Aires.-

Déjese expresa constancia en el mandamiento de intimación de pago de que el trámite del expediente se regirá, en lo pertinente, por las prescripciones de la Acordada N° 15/2019 CSJN y las pautas fijadas por el “Anexo II – Protocolo de Actuación” de la Acordada N° 31/2020 CSJN.-

Atento lo solicitado, trábese embargo general sobre los fondos y valores que el demandado posea en el sistema bancario argentino -excepto cajas de seguridad- hasta cubrir la suma reclamada en estos autos, con más el quince por ciento (15%) que se presupuesta provisionalmente para responder a intereses y costas. A tal fin, líbrese

#36159170#314971605#20220202065119092

oficio al Banco Central de la República Argentina en los términos del art. 92, párrafo 17° de la ley 11.683, t.o. 1998 y modif.. El levantamiento de la medida ordenada queda sujeto a las prescripciones del párrafo 10° del artículo mencionado.-

Acreditado que sea el resultado negativo del embargo ordenado, deberá peticionarse la medida cautelar que corresponda.-

A los puntos IV y VIII: Téngase presente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS MARIA FOLCO
Date: 2022.02.02 09:59:45 ART

#36159170#314971605#20220202065119092